



## Información sobre el Programa de Formación Profesional

El Programa de Formación Profesional es un programa de capacitación aprobado por la División de Estándares de Formación Profesional (DAS, por sus siglas en inglés) y la Junta de Peluquería y Cosmetología (la Junta) que le permite a la persona en formación, llamada "aprendiz", ganar un salario mientras estudia cosmetología, peluquería o electrología bajo la dirección y supervisión de un capacitador en un establecimiento autorizado por la Junta.

### Requisitos para participar en el Programa de Formación Profesional

1. Tener al menos dieciséis (16) años y haber terminado el 10.º grado o su equivalente.
2. Tener un número de Seguro Social (SSN) o número de identificación tributaria individual (TIN) vigente.
3. Tener un documento con fotografía vigente emitido por el gobierno.
4. Comprometerse a trabajar como mínimo 32 horas y como máximo 42 horas y media por semana de las horas de la Capacitación Laboral (OJT, por sus siglas en inglés). El aprendiz debe completar un mínimo de 3200 horas de la OJT durante un período de 2 años.
5. Asistir y completar las clases de la Instrucción Complementaria Relacionada (RSI, por sus siglas en inglés). Usted deberá completar un mínimo de 220 horas durante un período de 2 años.

### Cómo convertirse en aprendiz

Para iniciar el proceso de convertirse en aprendiz, debe inscribirse en el programa de capacitación profesional (también llamado patrocinador del programa). Para acceder a la lista de programas de formación profesional aprobados, haga clic [aquí](#).

1. Todos los programas cobrarán un arancel de inscripción. Se recomienda contactar a varios programas de formación profesional y consultar sus aranceles, qué incluyen, y dónde se dictan las clases de la RSI. A menos que el patrocinador del programa haya solicitado y recibido una exención de la Oficina de Educación Postsecundaria Privada (la Oficina), esta capacitación **NO PUEDE** superar los \$2500.00. Si considera que el programa le está cobrando un arancel superior a \$2500.00 sin esta exención, comuníquese con la Oficina (<https://www.bppe.ca.gov/>).
2. Completar la Clase de Capacitación Previa para Aprendices de 39 horas dictada por su patrocinador del programa. En esta clase se estudiarán las leyes básicas de higiene, salud y seguridad de California.

Una vez que la haya finalizado, su patrocinador del programa le pedirá que complete los siguientes formularios:

1. "Solicitud de licencia de aprendiz y aprobación del capacitador y del establecimiento". Es posible que usted deba buscar su propio capacitador y el establecimiento donde trabajará. Su capacitador debe tener una licencia vigente para supervisar su capacitación, y el establecimiento donde se realizará la capacitación también debe tener una licencia vigente. El capacitador y el establecimiento no pueden tener deudas pendientes ni medidas disciplinarias en vigor actualmente o en los últimos 2 años.
2. "Declaración de responsabilidades como capacitador". Este formulario se deberá conservar en el establecimiento donde usted estará de aprendiz.
3. Documentación adicional para inscribirse como aprendiz en California ante la DAS.

### Salario y seguro de indemnización laboral

Se expedirá su licencia de aprendiz para el establecimiento que indique en su solicitud. Una vez que haya recibido su licencia, podrá empezar a trabajar en el salón con su capacitador\*. Su empleador (el propietario del establecimiento) debe:

1. Pagarle, por lo menos, el salario mínimo. Como aprendiz, usted no puede trabajar por comisión ni arrendar la estación en el establecimiento donde está inscripto.
2. Contratar un seguro de indemnización laboral para usted.

### Examen y otorgamiento de la licencia

Una vez que haya completado, como mínimo, 21 meses del programa de formación profesional, las horas obligatorias de la OJT y de la RSI, usted deberá solicitar rendir el examen presentando la "Solicitud de examen" y pagar el arancel indicado en la solicitud. Una vez que haya aprobado ambas partes del examen, se le otorgará su licencia profesional y ya no deberá trabajar como aprendiz bajo la supervisión de un capacitador.

\* El aprendiz no puede trabajar hasta que la licencia de aprendiz se le haya otorgado y esté en su posesión. En caso de no obtener todas las aprobaciones antes de trabajar como aprendiz, el propietario del establecimiento y el aspirante a aprendiz estarán sujetos a citaciones administrativas y multas de hasta \$1000.00. Si tiene alguna consulta o inquietud, envíe un correo electrónico a la Junta ([bbcapprentice@dca.ca.gov](mailto:bbcapprentice@dca.ca.gov)) o comuníquese con su patrocinador del programa.